



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1673-LXIV-26

DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30173/LXIV/26, que reforma el artículo 14 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Jalisco, se reforma el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

76MAY18AM11:02

SECRET GRAL DE GOB

TEDE

001047

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1673-LXIV-20
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30173/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 14 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Director General será el superior jerárquico de todas las unidades administrativas del organismo y tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

De la I a la XI [...]

XII. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas que conformen al Organismo Operador Estatal, asegurando que los nombramientos de carácter directivo y técnico cumplan con el perfil profesional y la experiencia establecidos en el Catálogo de Puestos del Organismo.

De la XIII a la XXXIII [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 23 de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 23. [...]

1. La persona titular de la Dirección General tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la VII [...]

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno para su nombramiento a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo, previa verificación de que dichos perfiles



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cumplen con la experiencia y capacidad técnica requeridas para el puesto conforme al Catálogo de Puestos del Organismo.

De la IX a la XIX. [...]

2. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las entidades paraestatales del Estado de Jalisco, incluido el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberán elaborar o, en su caso, actualizar el Catálogo de Puestos que defina los perfiles técnicos, profesionales y de experiencia requeridos para cada plaza. Dicho catálogo deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno respectiva y publicado en el portal de transparencia institucional de la entidad, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ